

OFAC emitió la Licencia General No. 57

El 14/04/2026, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emitió la Licencia General No. 57 conforme a las regulaciones de sanciones a Venezuela (31 CFR parte 591).

Esta licencia autoriza la provisión y exportación de servicios financieros, directos e indirectos, a favor de determinadas instituciones bancarias estatales y personas bloqueadas bajo la Orden Ejecutiva 13884.

Ámbito de Aplicación

- **Entidades autorizadas:** Banco Central de Venezuela (BCV), Banco de Venezuela, Banco Digital de los Trabajadores (BDT) y Banco del Tesoro (incluyendo filiales con participación igual o superior al 50%).
- **Personas Naturales:** Servicios a favor de individuos bloqueados exclusivamente por su vinculación con el Gobierno de Venezuela (no incluidos en la Lista SDN).

Operaciones Autorizadas

- **Gestión de Cuentas:** Apertura, mantenimiento y cierre de cuentas bancarias.
- **Servicios Bancarios:** Concesión de préstamos, provisión de seguros, garantías y servicios de correspondencia.
- **Movilización de Fondos:** Transferencias electrónicas, pagos ACH, remesas y operaciones en dólares estadounidenses (USD).
- **Banca Digital:** Emisión y procesamiento de tarjetas de crédito/débito, billeteras digitales y servicios tecnológicos financieros.

Prohibiciones expresas

- **Activos Inmovilizados:** No se autoriza el desbloqueo de propiedades congeladas con anterioridad a la emisión de esta licencia.
- **Activos Críticos:** Persisten las prohibiciones sobre transacciones vinculadas a la industria del oro y el uso de activos digitales estatales.
- **Jurisdicciones Sancionadas:** Se prohíben nexos operativos con personas o entidades de Rusia, Irán, Corea del Norte, Cuba o Siria.

Cumplimiento y Reporte

Las instituciones financieras deben cumplir estrictamente con la Ley de Secreto Bancario (BSA) y las regulaciones de la FinCEN. Los bancos podrán procesar transacciones basándose en la información de los beneficiarios, siempre que no exista sospecha razonable de incumplimiento del régimen de sanciones.

Ver licencia